FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Cartagena D.T. Y C,

AL: Señor
JANIK HERNANDO DE LA HOZ RIOS
Representante Legal de **DEGAR SOLUTIONS S.A.S**
Dirección: Transversal 54 N° 10-161
Correo: degarsolutions@gmail.com
Teléfono: 3147244599
Cartagena - Colombia

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 0077 -ARC-ENAP-2022

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en el plan traslado COARC-No. 0992 del 17 de noviembre/2020 y según consta en el acta de posesión No. 001-DLENA-2021 del 04 de enero de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 y 4223 del 23 de junio de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor JANIK HERNANDO DE LA HOZ RIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.366.825 de Cartagena, en calidad de Representante Legal de DEGAR SOLUTIONS S.A.S, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0074 ARC-ENAP-2022, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico. De conformidad con lo establecido en la invitación y la oferta presentada el día 30 de noviembre de 2022.

Los bienes/servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	DEGAR SOLUTIONS S.A.S
NIT o CC	901.594.034-7
Régimen de Ventas	Común
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	Transversal 54 N° 10-161
Teléfono/Fax	3147244599
E- mail	degarsolutions@gmail.com
Ciudad	Cartagena - Colombia
Banco	BANCOLOMBIA S.A
No. de cuenta	786-000019-74
Tipo de Cuenta	AHORRO
Nombre del Titular	DEGAR SOLUTIONS S.A.S
Certificado de Disponibilidad	CDP No. 13122 del 01 de noviembre de 2022 por valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($32.867.400.00)
Imputación Presupuestal	02-02-01-004-003 Recurso 10 CSF TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($32.867.400.00)
Valor del contrato	TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($30.500.000.00) incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones costos a los que haya lugar.
Forma de Pago	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGO TOTAL, contra entrega, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura ELECTRONICA debidamente

<table>
<tr><td></td><td>firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP, El Pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiese al valor del contrato antes de IVA y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", y cargue de la factura en el sistema OLIMPIA IT, previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 20 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes /prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega:</td><td>Los bienes y/o servicios contratados deberán ser entregados/prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

<table>
<tr><th>USUARIO/ITEMS</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" del contrato.</td><td>Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" para ser destinados a la División de Servicios Generales, ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar</td><td>De lunes a viernes de 0800R a 1200R 1400R a 1630R</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Obligaciones del contratista</td><td>a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 3. Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no exceder el valor contratado y presentar mensualmente un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato. 4. Devolución</td></tr>
</table>

	y Reposición: La Armada de Colombia – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del Contrato si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. 5. El contratista deberá corregir los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas dentro de los tres (03) días siguientes al requerimiento del supervisor. 6. El CONTRATISTA responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado durante la ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 9. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 11. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte durante la ejecución del contrato. 12. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 13. El contratista deberá estar en la capacidad de cumplir con el objeto contractual, dentro del plazo de ejecución estipulado, para lo que debe prever los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 15. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Electrónica en la Entidad, cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020 emanada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. 16. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Certificación del pago de Impuesto autor retención especial a título del impuesto de renta y complementario) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 17. Realizar el pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiese al valor del contrato antes de IVA. 18. El contratista deberá estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios. 19. El contratista deberá registrar dirección electrónica válida en cumplimiento de las disposiciones en materia tributaria para la emisión de la factura electrónica y garantizará la correcta implementación. b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1). Cumplir con el objeto del contrato. Conocer a cabalidad el estudio previo, formato de invitación pública y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2). Responder por la buena calidad de los bienes contratados. El suministro de elementos debe garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de los

	bienes y deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. 3). Disponibilidad; El Contratista debe tener disponibilidad para la entrega de los bienes objeto del proceso en el tiempo estipulado. 4). Lugar de entrega y alcance: El contratista deberá estar en capacidad de suministrar elementos de calidad en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes a la unidad, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal entre otros. 5). Coordinación de la entrega: El contratista una vez reciba la orden de suministro se compromete a entregar los elementos en un plazo máximo de 5 días, previa coordinación con el supervisor. 6). Entrega de los bienes El contratista deberá garantizar al momento de la entrega de los bienes objeto del presente proceso deben estar debidamente presentados identificadas de acuerdo al anexo especificaciones técnicas. 7). Devolución: La Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. 8). Reposición El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, así mismo realizará la reposición de aquellos que presenten defectos de fabricación dentro de los TRES (03) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". 9). Garantía en la entrega: Ofrecer como mínimo una garantía técnica de doce (12) meses, sin costo adicional para la Armada Nacional, a partir del recibo a satisfacción de los bienes, que garanticen posibles defectos de fabricación. Atender de manera inmediata las solicitudes de reposición que correspondan a la garantía técnica, o a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato. 10) Transporte: El contratista asumirá todos los costos de transporte de los bienes y dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla",. 11.) Catalogación: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 12) Los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales y sellados de fábrica, en todo caso no podrán ser remanufacturados. 13) En el caso que los equipos requieran reparaciones o reposiciones en la casa matriz o fabricante o en un taller especializado, por efectos de garantías o como parte de los servicios post-venta, el contratista deberá asumir todos los riesgos y costos que se deriven de ese traslado como daños o averías en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho. 14) Entregar los manuales de operación y/o servicio y /o mantenimiento de los equipos a suministrar, en medio físico en idioma español por cada equipo y demás documentación correspondiente a los equipos, herramientas y accesorios, manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido trámite de importación de los equipos a que hubiere lugar, pago de impuestos.
Obligaciones del Contratante	En general son obligaciones del **CONTRATANTE** son las siguientes: **1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al

	CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10)**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12)**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13)**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14)**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, estas pólizas deberán ser expedidas y publicadas en el **SECOP II con un plazo de cuatro (04) días a partir de la suscripción del contrato y contendrá los siguientes amparos:** **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y ocho (08) meses más. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Subsección 1 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. **NOTA 3:** Los oferentes se comprometen a que el momento de la suscripción del contrato, deberá entregar las pólizas antes establecidas dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación al presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". No obstante, ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el

	SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del señor JT. RUBIO OLIER JORGE ELIECER identificado con cédula de ciudadanía No. 72.262.113, quien se encuentra a bordo del DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien podrá ser reemplazada por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5**. Informar al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. **6**. Verificar que el valor de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. **7**. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla".**8** Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. **9**. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada factura que se envié al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.
Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá

	prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.
Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0074 ARC-ENAP-2022, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR**
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Se adjunta ANEXO A "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"

Vo. Bo.

CC Julieth Patiño Ruiz – DIADM _____

TF. Ladino Yidios Emilio Antonio – SEADQ _____

DO. Yurisan Rodriguez Romero _____

TS17. Adalgiza Barrios Luna - Auxiliar Contratos _____

ANEXO "A"
TECNICO – ECONOMICO

ITEM	CODIGO	ELEMENTO	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	PRECIO TOTAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD
1		**BOMBAS SUMERGIBLES TRITURADORAS** 10HP - 440V – 3F – 60HZ – 1800 RPM, DESCARGA 4" Motor de inducción de tipo seco Para servicio continuo. Clase de aislamiento: F grado de protección: IP68 SISTEMA ESTACIONARIO DE AUTOACOPLAMIENTO TIPO TOS Incluye, además, codo pedestal, accesorios guía, 6m de cadena en acero inoxidable, tornillería de anclaje en acero inoxidable. No incluye tubos. **.** Incluye 15 metros de cable de conexión cada una Cable de energía 220V - 27,6 A - 380V - 15,6 A 440V - 13,7 A Funda: caucho de cloropreno Longitud estándar: 15 m Suministro de 200 a 600 V: 1 X 4 X 5,5 mm2 D.E 16,8 mm Entrada de cable estanca con dispositivo antitracción. El bloque antivaho evita la penetración de agua por capilaridad en caso de que se dañe el cable de alimentación o se sumerja el extremo. **.** Sello del eje (sello mecánico) Provisto de un sello mecánico de doble cara ubicado en la cámara de aceite. Ambas caras del sello superior e inferior siempre funcionan en ambiente limpio. **.** Caras de sellado superiores: Cerámica + Carbón **.** Caras de sellado inferiores: SiC+SiC **.** Sello de aceite (sello de labio) utilizado como un "sello antipolvo", protege el sello mecánico de partículas abrasivas. Características: • Impulsor tipo canal con inserto (cuchilla) de carburo de tungsteno aseguran que se puedan cortar las partículas sólidas presentes en las aguas residuales, bombeando las aguas negras y evitando atascamientos en la tubería. • Plato de succión aserrado, ajustable y reemplazable en campo. • Motor con protector térmico interno para prevenir fallas por trabajo en seco o condiciones de sobretensión. • Maneja aguas residuales residenciales, comerciales e industriales.	UNIDAD	1	$30.500.000	$30.500.000

		• Ideal para el procesamiento de aguas residuales de las aves de corral, productos lácteos, cerdo y desechos de pescado • Adecuado para sumideros con aplicaciones con problemas de presencia de sólidos impredecibles (escuelas, hospitales, lavanderías industriales, centros comerciales). CURVA DE RENDIMIENTO (450gpm – 10mts)				

Tabla 6. Especificaciones técnicas

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCION Y/O CONDICION TECNICA
1	En la presentación de la oferta, el oferente deberá aportar la ficha técnica del equipo, con el propósito de realizar una evaluación objetiva y verificar la idoneidad del mismo de acuerdo con las especificaciones descritas en el anexo técnico.
2	El oferente se compromete a reemplazar los equipos que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha de comunicación adelantada por el supervisor del contrato o delegatario del gasto.
3	Al momento de la entrega del bien, deberá suministrar los manuales de operación y mantenimiento.

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía en la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo durante el plazo de la ejecución del contrato, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la (UNIDAD DELEGATARIA) constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la (UNIDAD DELEGATARIA) lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

Por la Armada de Colombia,

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR**
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.

CC Julieth Patiño Ruiz – DIADM _____

TF. Ladino Yidios Emilio Antonio – SEADQ _____

DO. Yurisan Rodriguez Romero _____

TS17. Adalgiza Barrios Luna - Auxiliar Contratos _____